

OFORD.: N°58677

Antecedentes:: 1) Sus presentaciones ingresadas a esta

Comisión con fecha 10 de septiembre de

2019, 1 de octubre de 2019, 26 de

noviembre de 2019 y 2 de abril de 2020. 2) Oficio Ordinario N°19371 de 7 de mayo

de 2020.

3) Sus presentaciones ingresadas a esta Comisión con fecha de 1 de junio y 20 de

octubre de 2020.

Materia.: Informa lo que indica.

SGD.: N°2020110481708

Santiago, 24 de Noviembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Según distribución

Se han recibido en esta Comisión sus presentaciones indicadas en el número 3) del Antecedente, mediante las cuales acompaña antecedentes para acreditar el cumplimiento de lo instruido por esta Comisión en Oficio Ordinario N°19371 de 7 de mayo de 2020, en el marco de proceso de cambio de propiedad accionaria de Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A. (antes, Scotia Seguros de Vida S.A.), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 Ley de Seguros, y los artículo 103 y 107 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("Ley N°18.046"). Sobre el particular, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

1. De acuerdo a los antecedentes proporcionados, mediante instrumento denominado "Traspaso de Acciones Scotia Seguros de Vida S.A." de fecha 29 de mayo de 2020, los accionistas Nova Scotia Inversiones Limitada, Inversiones Caburga Limitada, Inversiones SH Seis Limitada, Inversiones del Pacífico S.A., Inversiones Corinto SpA y Servicios Regionales Tecnología Scotiabank Limitada, traspasaron la totalidad de acciones que cada uno tenía en la compañía Scotia Seguros de Vida S.A. (hoy, Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A.), a las compañías BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A. y BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A.

En virtud de dichos traspasos, los únicos accionistas de Scotia Seguros de Vida S.A. (hoy, Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A.), pasaron a ser BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A. (312.729 acciones), y BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. (1 acción).

2. Posteriormente, mediante instrumento denominado "Traspaso de Acciones" de fecha 20 de octubre de 2020, BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. traspasa la totalidad de las acciones de su propiedad en Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A. a BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A., esto es, 1 acción.

1 de 3 25-11-2020 10:56

De esta forma, el único accionista de Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A. pasa a ser BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A. (312.730 acciones).

En dichas circunstancias, eventualmente se produciría el supuesto establecido en el artículo 103 número 2 de la Ley N°18.046, al reunirse por un periodo ininterrumpido que exceda de 10 días, todas las acciones en manos de una sola persona. Ello, previa verificación de lo establecido en el artículo 107 de la Ley N°18.046, dada la naturaleza jurídica de la sociedad en cuestión.

3. Al respecto, se observa que en el instrumento denominado "Traspaso de Acciones" de fecha 20 de octubre de 2020 se incluye la siguiente declaración "Adicionalmente, mediante la suscripción del presente documento, el Vendedor, el Comprador y la Sociedad declaran que renuncian expresamente al período de 10 días establecido en el artículo 103 N°2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y dejan constancia de que, como consecuencia de la inscripción del presente traspaso de acciones en el Registro de Accionistas, previo visto bueno de la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad al artículo 107 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se producirá la disolución de la Sociedad por el solo ministerio de la ley, no siendo necesaria su liquidación en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la referida ley." (destacado agregado).

Sobre el particular, se informa que el plazo dispuesto en el número 2 del artículo 103 de la Ley N°18.046 no es disponible por las partes, debiendo verificarse el transcurso del plazo de al menos 10 días para que opere la causal de disolución de la sociedad por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona. Ello, por cuanto dicho plazo no está establecido en el exclusivo interés de la partes, sino que fue introducido por la Ley N°20.382 que "Introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas", cuyas modificaciones a la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas y Código de Comercio entraron en vigencia el 1° de enero de 2010, y tuvieron como principales objetivos incrementar los estándares de los gobiernos corporativos, mejor la transparencia entre la administración, las compañías y el mercado, fortalecer la protección de los derechos de los accionistas minoritarios y posibles terceros interesados.

Sin perjuicio de ello, se observa que si bien dicha estipulación de las partes no es válida, y por tanto, no surte efecto, no obsta a la validez del traspaso de acciones dispuesto en el mismo.

4. En virtud de lo expuesto, cumplo con informar que, analizados los antecedentes acompañados, no hay observaciones que formular al traspaso de 1 acción de propiedad de BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A en Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A. a BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A., lo que implicaría que la propiedad de Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A. pasaría a estar únicamente en manos de BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A., verificándose, una vez transcurrido el plazo establecido en el número 2 del artículo 103, la disolución de Cardif Seguros Rentas Vitalicias S.A. por el solo ministerio de la ley, debiendo, asimismo, cumplirse con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N°18.046, remitiendo en su oportunidad los antecedentes correspondientes a esta Comisión.

DSSV / DCU / PTJ WF-1034855-1076128

2 de 3 25-11-2020 10:56

Saluda atentamente a Usted.



Anexo 1: Distribución

- 1. SEÑORA
 - : María de los Ángeles Martin
- 2. SEÑOR
 - : Sergio Rivera

Con Copia

1.

: Matias Vergara

2.

: Arturo Poblete

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2020586771300327ClEvAqhvZrLxnGETHUAanIZWnkgWTZ

3 de 3 25-11-2020 10:56